

control y el empleo de las fuerzas militares y de las armas, agravaría una situación ya explosiva,

Observando que el Consejo de Seguridad ha examinado esta cuestión²,

1. *Pide* al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que no traspase a su colonia de Rhodesia del Sur, tal como se halla actualmente gobernada, ninguno de los poderes o atributos de la soberanía, sino que aguarde la constitución de un gobierno verdaderamente representativo de todos los habitantes de la colonia;

2. *Pide* al Gobierno del Reino Unido que, según se previó en la Conferencia del Africa Central celebrada en 1963, no traspase fuerzas armadas ni aeronaves a su colonia de Rhodesia del Sur;

3. *Pide además* al Gobierno del Reino Unido que aplique las resoluciones de la Asamblea General sobre la cuestión de Rhodesia del Sur, en particular las resoluciones 1747 (XVI) y 1760 (XVII).

*1241a. sesión plenaria,
14 de octubre de 1963.*

1889 (XVIII). Cuestión de Rhodesia del Sur

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Rhodesia del Sur,

Recordando sus resoluciones 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, 1747 (XVI) de 28 de junio de 1962 y 1760 (XVII) de 31 de octubre de 1962, la resolución aprobada el 20 de junio de 1963 por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales¹ y la resolución 1883 (XVIII) de la Asamblea General de 14 de octubre de 1963,

Habiendo estudiado el informe del Comité Especial sobre la cuestión de Rhodesia del Sur³, en particular en lo que respecta al hecho de que se continúe negando a la gran mayoría de la población africana sus derechos políticos fundamentales,

Teniendo presente el contenido de los informes presentados por el Secretario General el 19 de diciembre de 1962⁴ y el 6 de junio de 1963⁵,

Teniendo asimismo presentes las peticiones orales formuladas ante la Cuarta Comisión,

Teniendo en cuenta las decisiones que fueron adoptadas en la Conferencia en la cumbre de Estados Africanos Independientes celebrada en Addis Abeba en mayo de 1963, respecto de la descolonización, en particular las relativas a Rhodesia del Sur,

Profundamente preocupada por la situación explosiva que reina en Rhodesia del Sur y que se debe a la denegación de los derechos políticos a la gran mayoría de la población africana así como al aferramiento al poder del régimen minoritario,

¹ *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, 18° año, sesiones 1064a. a 1069a.

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimotavo período de sesiones, Anexos*, adición al tema 23 del programa, documento A/5446/Rev.1, cap. III.

³ *Ibid.*, decimoséptimo período de sesiones, Anexos, tema 56 del programa, documento A/5396.

⁴ *Ibid.*, decimotavo período de sesiones, Anexos, tema 75 del programa, documento A/5426.

Consciente de la agravación de la situación en Rhodesia del Sur, que constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

Consciente de que el Gobierno minoritario de los colonos de Rhodesia del Sur ha solicitado del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que conceda la independencia al Territorio con arreglo a la Constitución de 1961, cuya abrogación pidió la Asamblea General,

1. *Aprueba* el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, en particular sus conclusiones y recomendaciones, y agradece el trabajo realizado por dicho Comité;

2. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Rhodesia del Sur a la libre determinación y a la independencia;

3. *Expresa su agradecimiento* al Secretario General por los esfuerzos que ha realizado en relación con la cuestión de Rhodesia del Sur;

4. *Deplora profundamente* que el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte no haya dado cumplimiento a las diversas resoluciones de la Asamblea General sobre Rhodesia del Sur;

5. *Pide* al Gobierno del Reino Unido que no acceda a la solicitud de independencia formulada por el actual gobierno minoritario de Rhodesia del Sur mientras no se haya establecido en el Territorio un gobierno mayoritario basado en el sufragio universal de los adultos;

6. *Invita una vez más* al Gobierno del Reino Unido a que celebre sin tardanza una conferencia constitucional en que participen representantes de todos los partidos políticos del Territorio con miras a adoptar disposiciones constitucionales relativas a la independencia, a base del sufragio universal de los adultos, incluso la fijación de la fecha más cercana posible para la independencia;

7. *Insta* a todos los Estados Miembros, en particular a los que mantienen relaciones más estrechas con el Gobierno del Reino Unido, a que hagan uso de toda su influencia con miras a que se hagan realidad las legítimas aspiraciones del pueblo de Rhodesia del Sur;

8. *Pide* al Secretario General que siga prestando sus buenos oficios para fomentar la conciliación en el Territorio, según se expresa en el párrafo 4 de la resolución 1760 (XVII), y que informe a la Asamblea General durante su decimotavo período de sesiones y al Comité Especial sobre los resultados de sus esfuerzos;

9. *Decide* mantener en el programa de su decimotavo período de sesiones la cuestión de Rhodesia del Sur.

*1255a. sesión plenaria,
6 de noviembre de 1963.*

1899 (XVIII). Cuestión del Africa Sudoccidental

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión del Africa Sudoccidental,

Habiendo estudiado el informe relativo a esta cuestión presentado por el Comité Especial encargado de

examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales⁶,

Habiendo oído las declaraciones de los peticionarios,

Teniendo presentes los principios de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, enunciados en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de 14 de diciembre de 1960,

Recordando todas sus resoluciones referentes al África Sudoccidental, en particular las resoluciones 1702 (XVI) de 19 de diciembre de 1961 y 1805 (XVII) de 14 de diciembre de 1962,

Teniendo en cuenta las decisiones relativas a la descolonización tomadas en la Conferencia en la cumbre de Estados Africanos Independientes, celebrada en mayo de 1963 en Addis Abeba, y en particular las que se refieren al África Sudoccidental,

Deplorando vivamente que el Gobierno de la República de Sudáfrica no haya tomado ninguna medida para cumplir las resoluciones de la Asamblea General sobre el África Sudoccidental y que, en particular, se haya negado a permitir la instalación en dicho Territorio de un representante residente de la asistencia técnica de las Naciones Unidas,

Deplorando además que el Gobierno de Sudáfrica se haya negado a cooperar con el Comité Especial, lo cual ha impedido a éste cumplir las tareas que le han sido asignadas en virtud de la resolución 1805 (XVII) de la Asamblea General,

Advirtiéndolo con profunda inquietud el constante deterioro de la situación en el África Sudoccidental ocasionado por la intensificación de la política de *apartheid*, que ha sido objeto de la reprobación general y fue condenada categóricamente por la Asamblea General en sus resoluciones 1761 (XVII) de 6 de noviembre de 1962 y 1881 (XVIII) de 11 de octubre de 1963,

Considerando con profundo pesar que el Gobierno de Sudáfrica ha faltado constante y deliberadamente a sus obligaciones internacionales en la administración del Territorio bajo mandato del África Sudoccidental,

Considerando que todo intento por el Gobierno de Sudáfrica encaminado a la anexión de una parte o la totalidad del Territorio del África Sudoccidental sería contrario a la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de fecha 11 de julio de 1950⁷ y constituiría una violación de las obligaciones de dicho Gobierno resultantes del Mandato y de sus demás compromisos internacionales,

Considerando además que el apoyo que el Gobierno de Sudáfrica sigue recibiendo de ciertas Potencias o de ciertos grupos financieros le alienta a persistir en su actitud y le permite hacerlo,

Profundamente preocupada por la crítica situación que existe en el África Sudoccidental, cuya prolongación constituye una grave amenaza contra la paz y la seguridad internacionales,

Teniendo en cuenta las responsabilidades especiales que incumben a las Naciones Unidas respecto del Territorio del África Sudoccidental,

1. *Aprueba* el informe relativo a la cuestión del África Sudoccidental presentado por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, en particular las conclusiones y recomendaciones de dicho Comité, y expresa lo mucho que aprecia su labor;

2. *Reafirma solemnemente* el derecho inalienable del pueblo del África Sudoccidental a la libre determinación y la independencia;

3. *Condena* al Gobierno de la República de Sudáfrica por su persistente negativa a cooperar con las Naciones Unidas para la aplicación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General;

4. *Considera* como un acto de agresión todo intento de anexar una parte o la totalidad del Territorio del África Sudoccidental;

5. *Pide* al Secretario General:

a) Que prosiga sus esfuerzos con miras a alcanzar los objetivos señalados en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1805 (XVII) de la Asamblea General;

b) Que invite al Gobierno de Sudáfrica a comunicarle, el 30 de noviembre de 1963 a más tardar, su decisión respecto de las disposiciones de dichos párrafos;

c) Que informe a la Asamblea General tan pronto como reciba la respuesta del Gobierno de Sudáfrica;

6. *Decide* señalar a la atención del Consejo de Seguridad la crítica situación que existe en el África Sudoccidental, cuya prolongación constituye una grave amenaza contra la paz y la seguridad internacionales;

7. *Pide encarecidamente* a todos los Estados que no lo hayan hecho todavía, que tomen, individual o colectivamente, las medidas siguientes con respecto a la cuestión del África Sudoccidental:

a) Abstenerse inmediatamente de toda entrega a Sudáfrica, en cualquier forma que sea, de armas o material militar;

b) Abstenerse asimismo de toda entrega a Sudáfrica, en cualquier forma que sea, de petróleo y productos del petróleo;

c) Abstenerse de todo acto que pueda estorbar la puesta en práctica de la presente resolución y de las resoluciones anteriores de la Asamblea General sobre el África Sudoccidental;

8. *Pide* al Comité Especial:

a) Que prosiga sus esfuerzos con objeto de cumplir las tareas que le han sido asignadas por la resolución 1805 (XVII);

b) Que estudie, en cooperación con el Secretario General y los organismos de las Naciones Unidas, las consecuencias de las actividades de la industria minera y de las demás sociedades internacionales que tienen intereses en el África Sudoccidental, a fin de evaluar su influencia económica y política y su modo de operar;

c) Que informe sobre estas cuestiones a la Asamblea General en su decimonoveno período de sesiones;

9. *Decide* mantener en el programa de su decimotercer período de sesiones la cuestión del África Sudoccidental y reanudar el examen de esa cuestión a la luz de la respuesta, tan pronto como sea recibida, que dé el Gobierno de Sudáfrica de conformidad con el párrafo 5 *supra*.

1257a. sesión plenaria,
13 de noviembre de 1963.

⁶ *Ibid.*, adición al tema 23 del programa, documento A/5446/Rev.1, cap. IV.

⁷ *International status of South-West Africa, Advisory Opinion: I.C.J. Reports, 1950, pág. 128.*